

PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA

COMUNICACIÓN

FECHA 29/04/2022

VERSIÓN 9

SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Página 1 de 5

**MS-GIC-CIE** 

# **ADENDA**

#### **ADENDA MODIFICATORIA No. 001**

# ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER, EN LA SOCIEDAD FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A

Dentro del proceso de enajenación de las Ochenta y Cinco mil Seiscientos Ochenta y tres (85.683) acciones Ordinarias de la acciones suscritas y pagadas de la Sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. que adelanta el Instituto Financiero para el desarrollo de Norte de Santander, se expidió el Reglamento de Enajenación para la Recepción de Aceptaciones sobre las acciones objeto de oferta, el cual fue publicado el día 12 de mayo de 2.023.

En el desarrollo del proceso de enajenación se recibió comunicación con la intención de compra por parte de dos accionistas, para lo cual IFINORTE estructuro la segunda etapa con destinación al derecho de preferencia establecido en los estatutos sociales de FOSFONORTE S.A.

De igual manera la sociedad emisora también manifestó su intención de recompra de las acciones, para lo cual se establece en la segunda etapa, dirigida a la sociedad para ejercer el derecho de recompra, según lo establecen los estatutos sociales de la sociedad.

Dado que uno de los accionistas que presento su intención de compra solicito aclarar el numeral 6.4 del Reglamento de Enajenación, frente al mecanismo de adjudicación, se hace necesario brindar claridad en el proceso, dado que la adjudicación de la totalidad de las acciones ofrecidas en venta por parte del instituto se realizara conforme lo establecido en los estatutos sociales de la sociedad, esto es, en caso que se presenten dos o más aceptaciones de compra por un número superior a las acciones ofrecidas se adjudicara de manera proporcional (a prorrata) a los porcentajes que los accionistas posean en la sociedad a la fecha de la presentación de la oferta de compra.

Por lo tanto, a todos los accionistas que presente oferta de compra y cumplan con las condiciones establecidas en el reglamento de enajenacion, se adjudicara las acciones proporcionales a su participación.

Conforme el cronograma fijado en el Reglamento de Enajenación se hace necesario aclarar la fecha máxima en que los posibles compradores deberían presentar carta de manifestación de interés, junto con los documentos señalados por el Instituto hasta el día 5 de junio de 2023.

En el mismo sentido, se hace necesario incorporar las fechas siguientes que tendría la presente etapa de enajenacion, si llegase a quedar remanente de las acciones ofertadas o si no existen oferentes en calidad de accionistas, debido a que la sociedad manifestó su interés en adelantar la recompra de acciones.

Por consiguiente, en línea, en línea con los estatutos sociales de la sociedad se hace necesario especificar los plazos con los que cuenta la sociedad para presentar oferta de recompra.









PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA

COMUNICACIÓN 29/04/2022

SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

FECHA VERSIÓN '04/2022 9

**MS-GIC-CIE** 

Página 2 de 5

## **ADENDA**

Por lo anteriormente expuesto IFINORTE dispone y ADENDA:

PRIMERO: Modificar el numeral 6.4 del Reglamento de Enajenacion, el cual quedara de la siguiente manera:

## 6.4 Mercado al que se dirige la Oferta de Acciones en Segunda Etapa.

Tratándose de un proceso de enajenación de participación accionaria en cabeza de una entidad de derecho público y en desarrollo del principio de democratización señalado en el artículo 60 constitucional, el Instituto oferta las acciones objeto de enajenación a los accionistas de la sociedad conforme los artículos 28 y siguientes de los estatutos sociales de la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A., por ser concordante con lo dispuesto en la Ley 226 de 1995, en la Resolución N.º 087 de 2023.

Las prerrogativas señaladas en los estatutos sociales para la enajenación de acciones en cuanto a la oposición al precio, plazo u alguna otra condición de la oferta no serán oponibles al Instituto enajenante por cuanto se aplicará lo regulado en las normas antes mencionadas dada la especialidad del proceso de enajenación.

Teniendo en cuenta el interés de vender la totalidad de las acciones que integran la oferta, el INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER, realizara la enajenación en segunda etapa, dirigida a los accionistas de la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE" para que presenten aceptaciones sobre las acciones que deseen adquirir, conforme la oferta vigente.

La adjudicación de la totalidad de las acciones ofrecidas en venta por parte del instituto se realizara conforme lo establecido en los estatutos sociales de la sociedad, esto es, en caso que se presenten dos o más aceptaciones de compra por un número superior a las acciones ofrecidas se adjudicara de manera proporcional (a prorrata) a los porcentajes que los accionistas posean en la sociedad a la fecha de la presentación de la oferta de compra

El Enajenante se reserva el derecho de decidir las condiciones de venta y cuáles van a ser las circunstancias de tiempo, modo y lugar para ello y a ofrecer en venta la totalidad de las Acciones como un solo paquete accionario a partir del inicio de la oferta dirigida a los accionistas exclusivamente.

SEGUNDO: Modificar el numeral 4 del Reglamento de Enajenación, el cual quedara de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Aviso al Representante legal de la sociedad y a los	11 de mayo de 2023
accionistas	
Fecha de Notificación a los accionistas por parte del	12 de mayo de 2.023









PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

LA FECHA 29/04/2022

VERSIÓN 9

SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Página 3 de 5

**MS-GIC-CIE** 

# **ADENDA**

Representante legal	
Plazo para presentar Aceptaciones por parte de los accionistas	Durante los 15 días hábiles siguientes a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la oferta a los accionistas por parte del representante legal (5 de junio de 2.023)
Audiencia de Adjudicación	6 de junio de 2.023 a las 10:00 am
Fecha de notificación de la resolución de adjudicación	El día de la audiencia
comunicación de la adjudicación a la sociedad emisora e inscripción en libro de accionistas	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación
Aviso al Representante legal de la sociedad de las acciones ofrecidas a la sociedad para recompra	7 de junio de 2023
Plazo para presentar Aceptación por parte de la Sociedad en caso de remanentes de acciones que no sean adquiridas por los accionistas	Durante los 10 días hábiles siguientes a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la oferta a la sociedad por parte del representante legal del Instituto (23 de junio de 2.023)
Audiencia de Adjudicación	26 de junio de 2.023 a las 10:00 am
Fecha de notificación de la resolución de adjudicación	El día de la audiencia
comunicación de la adjudicación a la sociedad emisora e inscripción en libro de accionistas	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación

Adicionalmente, la información de las fechas estará disponible permanentemente en las páginas Web del Instituto., (<a href="www.ifinorte.gov.co">www.ifinorte.gov.co</a>) en el Enlace de ventas, y en la página del estructurador G&H Investments S.A.S, en la página (<a href="www.gyhinvestments.com">www.gyhinvestments.com</a>) en el enlace proceso de enajenación.

TERCERO: modificar el Numeral 6.16 Causales de Rechazo fijado en el Reglamento de enajenación el cual quedara de la siguiente manera:

### 6.16 Rechazo de Aceptaciones

Las Aceptaciones serán rechazadas cuando:

A. El Aceptante no tenga la calidad de accionista de la Sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE", dentro del plazo fijado para los accionistas conforme los estatutos sociales.









PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA

COMUNICACIÓN

FECHA 29/04/2022 VERSIÓN

SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Página 4 de 5

**MS-GIC-CIE** 

# **ADENDA**

- B. La información solicitada no sea suministrada oportunamente;
- C. No se incluyan los documentos necesarios según lo establecido en el presente Reglamento, o no se utilicen los formatos anexos a este Reglamento, y dicha deficiencia no hava sido subsanada oportunamente:
- D. Los documentos que se presenten con la Aceptación sean falsos, estén adulterados o contengan aseveraciones contrarias a la realidad;
- E. Cuando se presente una Aceptación subsanada y la misma tenga un número de Acciones diferente al previsto en la Aceptación inicial; o
- F. No se efectúe el pago de las Acciones conforme con lo establecido en este Reglamento;
- G. Los documentos presentados por los Aceptantes no cumplan con estricto rigor las condiciones de forma, establecidas en el presente reglamento de oferta de acciones a los accionistas de la sociedad:
- H. La aceptación se presente por fuera del plazo de la oferta de enajenación.

En los casos establecidos anteriormente, El INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER, imputará a su favor a título de multa el valor de la Garantía Admisible, lo cual acepta de manera expresa el Aceptante en el Documento de Aceptación, perdiendo todo derecho de reclamación en relación con la oferta, las Acciones y el Depósito

CUARTO: Modificar el numeral 6.13, cual quedara asi:

# 6.13 Reglas para presentar Aceptaciones por parte de aceptantes personas jurídicas

Con el fin de garantizar que la adquisición de las Acciones corresponda a la capacidad adquisitiva de cada uno de los Aceptantes, las Aceptaciones que presenten los potenciales Inversionistas, que ostenta la calidad de personas jurídicas en desarrollo de la Presente Etapa, estarán sujetas a las siguientes reglas:

Los Aceptantes en la segunda etapa, que sean personas jurídicas, podrán adquirir Acciones hasta por un monto igual al límite máximo autorizado para esta clase de inversiones establecido en las normas legales que les sean aplicables, así como las previstas en las normas estatutarias que regulan la actividad de tales entidades, sin superar en todo caso los límites establecidos más adelante.









PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA

COMUNICACIÓN

**FECHA** 29/04/2022 VERSIÓN

SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Página 5 de 5

**MS-GIC-CIE** 

# **ADENDA**

De manera adicional a la regla de adquisición de acciones anterior, los Aceptantes de Segunda Etapa, personas jurídicas, no podrán presentar Aceptación de Compra de Acciones por un monto que sumado su valor exceda de dos (2) veces el valor del patrimonio ajustado que figure en:

La Declaración de Renta o de Ingresos y Patrimonio según sea el caso.

En los Estados Financieros debidamente auditados con corte a 31 de diciembre de 2022, cuando no esté obligada a presentar declaración de renta o de ingresos y patrimonio.

Se entenderá por patrimonio ajustado, el resultado de restarle a los activos totales los pasivos totales y el superávit por valorización. Entiéndase como superávit por valorización todo tipo de valorizaciones contempladas en el patrimonio, incluida la cuenta de revalorización del patrimonio.

Cualquier Aceptación de Compra de Acciones por un monto superior al previsto en este numeral, si cumple con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento, se entenderá presentada en cada caso por la cantidad máxima aquí indicada.

Con el fin de preservar los fines de la democratización accionaría contemplados en la Ley, al aceptar la oferta, los Potenciales Inversionistas, deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actúan por su propia cuenta y beneficio.

Adicionalmente, sólo se considerarán Aceptaciones de Compra aquellas en las cuales el Aceptante de la oferta adjunte una manifestación expresa de su voluntad irrevocable de:

Aceptar las condiciones de la presente Oferta de acciones en los términos previstos en el presente Reglamento.

QUINTO: La presente adenda se comunicará a los interesados a través de los canales dispuestos en el Reglamento a través de la página web del Instituto (www.ifinorte.gov.co), y a través del estructurador G&H Investments S.A.S, en la página (www.gyhinvestments.com) en el link proceso de enajenación.

SEXTO: Las demás condiciones incluidas en el Reglamento de Enajenación para la Recepción de Aceptaciones se mantienen incólumes.

# **GERENCIA**

Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander





